

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE VALORACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EN RELACIÓN AL BORRADOR DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA.

Se ha recibido el informe de valoración de la Secretaría General Técnica de 24 de enero de 2026, en el que se analiza la Memoria de Análisis de Impacto Normativo referida al proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía.

Una vez estudiado por este centro directivo, se emite el presente informe para dejar constancia de que se han incorporado todas las observaciones propuestas relacionadas con correcciones y mejoras técnicas del texto del proyecto.

Asimismo, se han aceptado todas las que afectan al fondo del proyecto y que, por su relevancia, se enumeran y se transcribe la valoración dada por esta centro directivo:

1. Observación n.º 7. A la vista de la entidad de las modificaciones que se pretenden con este proyecto se dice:

“Al tratarse de bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y dado que se producen cambios significativos tanto en el proceso de puntuación como en los requisitos de acceso a la subvención (hasta diez de las modificaciones están relacionadas con uno u otro aspecto), que afectan a las reglas del juego para la competencia, debería considerarse la conveniencia de elaborar una nueva Orden, que derogue la anterior, en vez de modificar la existente. Todo ello en aras de una mayor seguridad jurídica.”

Valoración.


Se acepta la sugerencia y se cambia el proyecto de modificación de la Orden de 11 de mayo de 2022, por un proyecto de nueva orden, derogando la anterior.

Esta MAIN pasa de ser en formato abreviado a normal.

2. Observación 8.

“En relación con los cambios introducidos en el apartado 1 del artículo 16, en los apartados d) de la línea 1 y 2 y en el apartado c) de la línea 3, relativo al criterio de la trayectoria y solvencia de la persona o entidad solicitante, no se define el concepto de “trayectoria y solvencia”, como sí se hacía en la orden originaria (premios obtenidos y participación de obras audiovisuales en los festivales y estreno de obras audiovisuales).”



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRBGBAV753AH8Z3J7HLTN8KWUM	PÁG. 1/3	

Valoración.

Se introduce en el apartado 1 del artículo 16, en los apartados d) de la línea 1 y 2 y en el apartado c) de la línea 3, relativo al criterio de la trayectoria y solvencia de la persona o entidad solicitante, un nuevo párrafo para definir el concepto de “trayectoria y solvencia”.

3. Observación 9.

“En relación con la observación 4 y en vista de lo indicado en la observación 7, en caso de optarse por la tramitación de una nueva orden, deberá justificarse el motivo de que las bases NO se ajusten a las bases reguladoras tipo antes mencionadas.”

Valoración.

En el apartado IV de la exposición de motivos del nuevo texto de la orden se incluyen los motivos por los que las bases no se ajustan a las bases tipo reguladas en la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019.

4. Observación 10.

“En lo relativo al trámite de consulta pública previa, no se ha aportado documentación sobre el trámite realizado, como una Diligencia firmada por la persona titular del centro directivo, sino que la información de que disponemos se encuentra reflejada en la MAIN.”

Valoración.

La Diligencia del trámite de audiencia está en el expediente y se incorporará a la documentación necesaria para solicitar el acuerdo de inicio de la tramitación del proyecto.

5. Observación 11.

“El centro directivo deberá emitir informe de valoración del presente informe, que justifique la adaptación realizada sobre Borrador y Memoria de análisis de impacto normativo, si procediera. Una vez suscrito el acuerdo de inicio, a efectos de proseguir con la instrucción del expediente por la SGT, en lo que respecta a la solicitud de informes preceptivos, será necesario que se aporte:.....”


Valoración.

La relación de informes preceptivos o recomendados indicados en la observación se han incorporado al resumen ejecutivo de la MAIN y se irán solicitando cuando llegue el momento procedimental adecuado.

6. Observación 12.

“No se ha incluido el apartado “Evaluación ex post de la norma””

Valoración.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRBGBAV753AH8Z3J7HLTN8KWUM	PÁG. 2/3	

Si bien la inclusión y cumplimentación de este apartado no es obligatorio hasta la versión final de la MAIN, en el caso analizado no se incluyó ya que la propuesta normativa se acompañó de memoria abreviada.

Habiendo aceptado la observación referente a la conveniencia de tramitar un proyecto de orden nueva, se va a tramitar desde este momento la MAIN por el método normal y, por lo tanto, se han incluido los correspondientes apartados Ex Post, tanto en el resumen ejecutivo como en el apartado 12 de la memoria.

7. Observación 13.

“En el anexo VI se ha omitido el título “ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS, así como las primeras filas del cuadro..”

Valoración.

Tanto el título como las primeras filas del anexo VI, están en el cuadro, pero al ser este cuadro importado desde una hoja de cálculo, al manipularlo se dejó fuera de la vista estas líneas. Se ha corregido.

8. Observación 14.

“En el apartado de “Medios electrónicos” existe contradicción.....”

Valoración.

Se corrige esa contradicción y se completa la información relativa al apartado de medios electrónicos.

9. Observación 15.


“En la versión de la MAIN que acompañe al Acuerdo de inicio de la Orden deberá incorporarse expresamente la partida presupuestaria a la que se impute el gasto.”

Valoración.

Se incorpora la partida presupuestaria en el apartado correspondiente de la MAIN.

EL SECRETARIO GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS

José Ángel Vélez González

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRGGBAV753AH8Z3J7HLTN8KWUM	PÁG. 3/3	